

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RAD. NO.20001.31.10.001.2019-00387  
ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Valledupar, Cesar, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RECONÓZCASE personería al doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, como apoderado del señor ORLANDO ARLEX ANGULO BAUTE, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

De las excepciones planteadas por el demandado a través de su apoderado, CÓRRASE traslado al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G del P.

CONCÉDASE el amparo de pobreza a favor del señor ORLANDO ARLEX ANGULO BAUTE, en su condición de demandado dentro del presente proceso; en consecuencia, EXONÉRESE al amparado de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, demás gastos de la actuación y no será condenado en costas; el amparado goza de dichos beneficios desde la presentación de la solicitud. Lo anterior de conformidad a lo previsto el capítulo IV del título V, artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA RUMINAYA DAZA  
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.  
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario